CONVENIO DE PUBLICIDAD ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO - "ISTLA" y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ASOCIACIÓN ECUESTRE EL CHINCHINAL – "ASECH".

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Ibarra, al un día del mes de julio del año dos mil veintiséis, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Organización Social Asociación Ecuestre El Chinchinal - "ASECH"**, legalmente representada por el señor **Andrés Alberto Armas Flores**, en su calidad de representante legal, a quien para efectos del presente instrumento se denominará **"ASECH"**; y, por otra parte el **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero "ISTLA"**, legalmente representado por la **Magíster María Emperatriz Fuertes Narváez Ph.D.**, en su calidad de Rectora del Instituto, quien en lo posterior se le denominará como **"ISTLA",** quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero - "ISTLA":

El Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero, fue creado mediante Acuerdo Ministerial N° 210 de 09 de febrero de 2000, emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, y posteriormente el Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP" registra al "ISTLA" con número 10-008 con fecha 11 de julio de 2001; y, quien lo reconoce como Instituto Tecnológico Superior mediante Acuerdo N° 155 de 05 de Noviembre de 2003; y, el 18 de mayo del 2016 obtiene la Acreditación Mediante Resolución N° 423-CEAACES-SE-12-2016.

"ISTLA", institución sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica, con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos en la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas, misma que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley de Creación, Estatuto- Reglamento y Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior CES, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, así como de sus políticas que se expidan para el efecto.

Organización Social Asociación Ecuestre El Chinchinal - "ASECH":

La **Asociación Ecuestre el Chinchinal – "ASECH",** es una organización social de derecho privado sin fines de lucro, constituida conforme a la normativa ecuatoriana vigente, cuya

finalidad es promover, preservar y fortalecer las tradiciones ecuestres, culturales y comunitarias del cantón Ibarra y de la provincia de Imbabura.

"ASECH" organiza y participa permanentemente en eventos tradicionales, culturales y ecuestres, entre ellos la Cacería del Zorro, Galope Campero, Paseos del Chagra, Salto de Jardín y demás actividades ecuestres y de integración social, constituyéndose en un importante espacio para la promoción institucional y el fortalecimiento de alianzas estratégicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de publicidad entre el **"ISTLA"** y la **"ASECH"**, mediante la cual la asociación brindará espacios de difusión y promoción de la imagen institucional del **"ISTLA"** durante los eventos organizados por **"ASECH"** y en aquellos en los que participe oficialmente.

En virtud del presente convenio, **"ASECH"** autoriza y se compromete a facilitar la difusión de la imagen institucional del **"ISTLA"**, mediante la colocación y exhibición de su marca, logotipo y demás material publicitario en los espacios destinados para publicidad dentro de los eventos organizados por la asociación y en aquellos en los que participe oficialmente, incluyendo, entre otros, la Cacería del Zorro, Galope Campero, Paseos del Chagra, Salto de Jardín y demás actividades afines, fortaleciendo la presencia y proyección institucional del **"ISTLA"** ante la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Serán responsable de la ejecución, coordinación y supervisión de este contrato, las siguientes personas:

a. Por parte de la **"ASECH"**; se designa al **Sr. Andrés Alberto Armas Flores**, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente contrato y quien a la vez estará en constante comunicación con el **"ISTLA"**.

b. Por parte del **"ISTLA"** se designa a la **Mgtr. Verónica Valenzuela**, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente contrato y quien a la vez estará en constante comunicación con la **"ASECH"**.

c. La **"ASECH"**y el **"ISTLA",** por así convenir a sus intereses, podrán previa comunicación oportuna, designar a otra persona diferente a las indicadas en los literales **a)** y **b)**, para ejecución, seguimiento y coordinación del presente contrato.

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS.

Las partes acuerdan colaborar de manera coordinada en la planificación, ejecución y promoción de las acciones publicitarias objeto del presente convenio, con la finalidad de fortalecer la presencia institucional del **"ISTLA"** en los eventos organizados por la **"ASECH"** y en aquellos en los que esta participe oficialmente.

El **"ISTLA"** proporcionará el material publicitario e institucional que considere pertinente para su difusión, incluyendo banners, pendones, stands informativos, material impreso y demás elementos promocionales. Por su parte, **"ASECH"** facilitará los espacios necesarios para la exhibición visible y adecuada de la imagen institucional del **"ISTLA"** durante la realización de eventos como la Cacería del Zorro, Galope Campero, Paseos del Chagra, Salto de Jardín y demás actividades ecuestres, culturales, recreativas y comunitarias que organice o en las que participe oficialmente.

Asimismo, **"ASECH"** promoverá la difusión de la imagen institucional del **"ISTLA"** a través de sus medios de comunicación y plataformas digitales, cuando corresponda, procurando fortalecer el posicionamiento institucional del Instituto y ampliar el alcance de su oferta académica entre la comunidad.

Las partes reconocen que la presente colaboración tiene fines exclusivamente publicitarios, institucionales y de cooperación, sin que de ella se derive relación laboral, societaria, de representación o cualquier otra distinta de las obligaciones expresamente establecidas en este convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 La **"ASECH",** se obliga a:

- **a.** Autorizar la difusión permanente de la imagen institucional del **"ISTLA"** durante todos los eventos organizados por la Asociación.
- **b.** Permitir la instalación de banners, roll up, banderas, pendones, carpas, stands informativos y demás material promocional del **"ISTLA"**.
- **c.** Facilitar espacios para la entrega de material publicitario del **"ISTLA"** a los asistentes.
- **d.** Difundir el nombre y logotipo institucional del **"ISTLA"** mediante los medios de comunicación y redes sociales administrados por **"ASECH"** cuando exista publicidad de los eventos.
- **e.** Promover la participación del **"ISTLA"** como aliado institucional en los siguientes eventos:

- Cacería del Zorro.
- Galope Campero.
- Paseos del Chagra.
- Salto de Jardín.
- Cabalgatas.
- Rodeos.
- Ferias ecuestres.
- Festividades tradicionales.
- Cualquier otro evento organizado o en el que participe oficialmente **"ASECH"**.

f. Permitir la colocación de publicidad institucional del **"ISTLA"** durante toda la duración de los eventos.

g. Entregar al **"ISTLA"** evidencias fotográficas y audiovisuales de las actividades publicitarias realizadas.

h. Coordinar con el **"ISTLA"** la ubicación estratégica del material publicitario.

i. Otros servicios de publicidad que requiera el **"ISTLA"** sin ningún costo, lo cual se deberá poner en conocimiento por escrito.

El cumplimiento de estas obligaciones busca fortalecer la relación interinstitucional y promover la imagen del **"ISTLA"** a través del deporte y la participación comunitaria.

5.2 El **"ISTLA",** se obliga a**:**

a. Entregar oportunamente el material publicitario que será utilizado durante los eventos.

b. Diseñar y suministrar banners, pendones, lonas, material impreso y demás elementos publicitarios.

c. Participar con un stand institucional cuando la naturaleza del evento lo permita.

d. Difundir las actividades de **"ASECH"** mediante sus redes sociales institucionales cuando exista disponibilidad.

e. Otorgar beneficios académicos institucionales a los socios activos de **"ASECH"** y sus familiares directos conforme a las políticas de descuentos vigentes del **"ISTLA"**.

f. Entregar a la **"ASECH"**, en calidad de aporte institucional para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, doce (12) obstáculos o saltos para la práctica ecuestre, debidamente personalizados con la imagen institucional, logotipo y elementos gráficos del **"ISTLA"**, los cuales serán utilizados durante los eventos organizados por la Asociación y en aquellos en los que participe oficialmente, contribuyendo al fortalecimiento de la difusión, posicionamiento y visibilidad institucional del **"ISTLA"**.

Estas acciones reflejan el compromiso del **"ISTLA"** de apoyar el desarrollo deportivo local, fortalecer su posicionamiento institucional y promover oportunidades educativas a través de la alianza con **"ASECH"**.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato es de **2 años**, a partir del 1 de julio del 2026 hasta el 1 de julio del 2028, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse en forma expresa y por escrito, si la **"ASECH"** o el **"ISTLA"** no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminarlo, notificando para el efecto por escrito con cinco (5) días de antelación a la fecha de expiración.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por Publicidad, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este contrato estuvo vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONSTANCIA.

Las partes dejan expresa constancia de que la celebración y ejecución del presente convenio de publicidad no genera, ni podrá interpretarse en ningún caso, como la existencia de una relación laboral, contractual o de dependencia entre el **"ISTLA"** y **"ASECH"**, sus directivos, socios, colaboradores y personal de apoyo.

Cada parte actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, asumiendo las responsabilidades derivadas exclusivamente de sus propias actividades. En consecuencia, ninguna de las partes podrá atribuirse derechos, obligaciones o beneficios laborales a nombre de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

a. Por vencimiento del plazo estipulado en la **Cláusula Octava** del convenio.
b. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos.
c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones detalladas en la **Cláusula Sexta** del convenio.
d. Por decisión unilateral de una de las Partes de darlo por terminado, debiendo poner en conocimiento por escrito de la decisión; y,
e. Por mutuo acuerdo de las partes.

Se considera incumplimiento de las partes cuando, el objeto y los compromisos asumidos no se efectúan de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato; para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA.- CONDICIONES GENERALES.

a. Nada de lo estipulado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

b. La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que este instrumento no establece ni genera vínculo laboral, civil, societario, de subordinación o de dependencia alguna entre ellas, ni con el personal que cada una contrate o designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será la única responsable de las obligaciones legales, laborales, tributarias, administrativas y de seguridad social respecto de su propio personal, sin que se genere derecho a beneficios laborales de ninguna naturaleza ni obligación de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) por parte de la otra Parte.

c. Toda la información personal o profesional compartida entre las partes será tratada con estricta confidencialidad y de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador. Las Partes se comprometen a implementar las medidas de seguridad apropiadas.

d. Las Partes acuerdan que este convenio no genera responsabilidad solidaria entre ellas. Cada Parte será responsable exclusiva de sus propias acciones y omisiones en el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

a. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días de anticipación;

b. Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento que haga imposible su cumplimiento;

c. Por mutuo acuerdo de las partes; y,

d. Por decisión unilateral de cualquier de las partes.

En el caso de terminación de este convenio, a los estudiantes beneficiarios que se encuentren ya matriculados en el **ISTLA** dentro de los programas ofertados

anteriormente se les permitirá completar sus estudios bajo los términos negociados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo estipulado en la **Cláusula Sexta**.

Se considera incumplimiento de las partes cuando, el objeto y los compromisos asumidos no se efectúan de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- REFORMAS.

Cualquier modificación o reforma al presente Convenio de Publicidad podrán, previa comunicación, realizar las partes dentro del marco legal, mediante adendum modificatorios correspondientes.

Las condiciones establecidas en este convenio podrán ser modificadas, ampliadas o anuladas con las debidas justificaciones de la parte sugerente, a través de una propuesta que presentada, estudiada y aceptada por lo menos cinco (5) días antes de la fecha en la que se pretenda implementar los cambios solicitados.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este contrato y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas y comunicadas a las partes con un término de cinco (5) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente contrato. Para el supuesto de controversias, estas buscaran solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones. En caso de falta de resolución del conflicto por este medio, las partes acuerdan someterse a la mediación como método alternativo de solución de conflictos, ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Ibarra.

En caso de persistir discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las

partes, estas renuncian fuero y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Ibarra, al trámite sumario determinado en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Tanto el **"ISTLA"** como **"ASECH"**, convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, debido a la ejecución del presente contrato será considerada confidencial. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

"ASECH".- Calle Luis Toromoreno 7-16 y Rafael Sánchez, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, contacto: 0991488697, correo electrónico: andresaquacristalina69@gmail.com .

El **"ISTLA".-** Avenida Eugenio Espejo y Capitán Espinoza de los Monteros, parroquia el Sagrario, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con correo Institucional: itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec, contactos: 2959-931 Ext. 100 / 0992031035.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Publicidad, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, al un día del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Sr. Andrés Alberto Armas Flores
"ASECH"

Mgtr. María Emperatriz Fuertes Narváez, Ph.D.
Rectora - "ISTLA"

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO ISTLA IBARRA - ECUADOR RECTORADO